Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 076 - 2021-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 05 ABR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 559-2021-GRJ/GGR, del 29 de marzo de 2021; Reporte N° 056-2021-GRJ/ORAJ del 26 de marzo de 2021; Memorando N° 546-2021-GRJ/GGR del 25 de marzo de 2021; Reporte N° 77-2021-GRJ/GRI del 23 de marzo de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021-GRJ/GR del 13 de enero de 2021; Reporte N° 922-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de marzo de 2021; Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF del 22 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

GRJ
DOC. N° 4726734
EXP. N° 2932346

Gobierno Regional Junín

Que, mediante Reporte N° 922-2021-GRJ-GRI/SGSLO, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la habilitación del Cuaderno de Obra Digital asociado al Contrato N° 016-2021-GRJ-ORAF y creación de usuarios (Residente de Obra, Inspector de Obra y usuarios de monitoreo de obra) en cumplimiento con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos Para el Uso del Cuaderno de Obra Digital";

Que, mediante Reporte N° 77-2021-GRJ-GRI, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita con carácter de urgente, la DESIGNACIÓN del FUNCIONARIO o SERVIDOR para la HABILITACIÓN del CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el cual asumirá la función de ADMINISTRADOR DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín";

Que, mediante Memorando N° 559-2021-GRJ/GGR, el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en su condición de Gerente General Regional, requiere la proyección de la resolución correspondiente, teniendo en cuenta el numeral 7.2. literal A. Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital y el numeral 7.1. de la habilitación del Cuaderno de Obra Digital. Por lo que sugiere que se designe al administrador de usuarios del cuaderno de obras digital de manera general para todas las obras, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de no estar generando continuas resoluciones para ese fin;

Que, mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, de fecha 30 de julio del 2020, se formalizo la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD **"Lineamientos Para el Uso del Cuaderno de Obra Digital"**, el mismo que fue publicado en el Diario El Peruano con fecha 01 de agosto del 2020, pues de la mencionada Directiva se tiene por objeto desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo su alcance de la Directiva a las Entidades comprendidas en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen, lo dispongan;

Que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, en el numeral 7.2. **De los Perfiles de Usuarios y sus Privilegios**, literal A. **Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital**, establece lo siguiente:

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios
Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital
Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:
- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

Que, se advierte que el **Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital** es designado por la Entidad, y cuenta con los privilegios descritos en la Directiva mencionada;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que ha sido notificado con el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Salud del Centro para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín"; por lo que, solicita la habilitación del cuaderno de obra digital y creación de usuarios para el residente de obra, inspector de obra y usuario de monitoreo de obra de conformidad a la Directiva en mención;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita con carácter de urgente, la DESIGNACIÓN del FUNCIONARIO o SERVIDOR para la HABILITACIÓN del CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el cual asumirá la función de ADMINISTRADOR DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín";

Que, por su parte el Gerente General Regional, sugiere que se designe al **Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital** de manera general para todas las obras, al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de no estar generando continuas resoluciones para ese fin;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos Para el Uso del Cuaderno de Obra Digital";

Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero **CARLOS ALBERTO PÉREZ RAFAEL**, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como **ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, para todas las Obras del Gobierno Regional Junín, a fin que cumpla con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD - "Lineamientos Para el Uso del Cuaderno de Obra Digital".

ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución, en caso de presentarse irregularidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y a las partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 ABR. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL